ADICIONAL Y MODIFICACION No 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)
No. 131125-002

NUMERO DEL CONVENIO	131125-002
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA.**
REP. LEGAL	**JUAN PABLO VARGAS ARIAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	8.767.545 expedida en Soledad - Atlántico
ASOCIADO	**FUNDACION LIDERES**
NIT	901281626-3
REPRESENTANTE LEGAL	ALIRIO JOSÉ MENDOZA VILLANUEVA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.043.009.280 expedida en Sabanalarga
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRADICIONES CULTURALES 2025 "PRESERVANDO NUESTRA IDENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
APORTE MUNICIPIO	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE**
APORTE ESAL	SETENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($75.011.666)
PLAZO DE EJECUCÍON	**CINCO (05) DÍAS**

Entre los suscritos**: JUAN PABLO VARGAS ARIAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 8.767.545 expedida en Soledad - Atlántico, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALGARROBO (MAGDALENA),** en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL** cargo para el cual elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 tal como lo declararon la comisión escrutadora el día 01 de noviembre del 2023 y posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 emanada de la Notaría Única del Circulo de Algarrobo (Magdalena), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; quien en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra **FUNDACION LIDERES** con NIT 901281626-3, representada legalmente por el señor ALIRIO JOSÉ MENDOZA VILLANUEVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.043.009.280 expedida en Sabanalarga - Magdalena y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decidido celebrar el presente ADICIONAL AL **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que el municipio de Algarrobo, Magdalena, celebró con la **FUNDACION LIDERES** con NIT 901281626-3, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRADICIONES CULTURALES 2025 "PRESERVANDO NUESTRA IDENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el municipio de Algarrobo, habia solicitado en el mes de octubre a la multinacional DRUMMOND LTDA Y la empresa agroindustrial GREMCA S.A, vincularse como patrocinadores de la VII edición del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" en el marco de las fiestas patronales san Martin de Loba.

Que, de acuerdo a lo solicitado, la empresa Drummond LTDA realizó donación al municipio, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, así mismo, la empresa GREMCA realizo donación por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, ($8.000.000) M/CTE, para premiacion de los ganadores de las categorias canción inedita y acordeón aficionado, los cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, como ingresos de capital y recursos de donación.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las donaciones realizadas, se hace necesario destinar dichos recursos para la entrega de premiación a los ganadores de las categorias canción idenita y acordeón aficionado del festival vallenato "valle del Ariguaní, un canto por la vida".

Que dicha actividad cultural "festival vallenato "valle del Ariguaní, un canto por la vida", fue institucionalizada mediante Acuerdo N° 005 del 29 de mayo de 2021, el cual busca reunir a los talentos vallenatos de la Costa Caribe en una demostración cultural como una estrategia clave para fortalecer nuestras tradiciones y se desarrolla en el marco de las fiestas patronales del municipio de Algarrobo (Magdalena).

Que, en el presupuesto descrito en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRADICIONES CULTURALES 2025 "PRESERVANDO NUESTRA IDENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA no se incluyó los ítems de bonos de premiación para los ganadores de las categorias realizadas en el marco del festvival deacordeones y canción inedita puesto que el municipio no puede destinar recursos para tal fin, salvo este caso que la entidad recibe una donacion para un fin especifico.

Que la ESAL con fin de mantener el 30% del aporte, adiciona al valor inicialmente propuesto CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS $4.800.000 en premiacion y emision del festival en redes sociales de medios de la región.

ITEM	***DESCRIPCION***	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Premiación	*Entrega de bono económico dentro de la categoría canción inédita del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el primer puesto*	Incentivo	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
	Entrega de bono económico dentro de la categoría canción inédita del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el segundo puesto	Incentivo	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
	Entrega de bono económico dentro de la categoría canción inédita del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el tercer puesto	Incentivo	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000
	Entrega de bono económico dentro de la categoría acordeón aficionado del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el primer puesto	Incentivo	$ 5.500.000	1	$ 5.500.000
	Entrega de bono económico dentro de la categoría acordeón aficionado del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el segundo puesto	Incentivo	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
ESAL					
	Entrega de bono dentro de la categoría acordeón aficionado del Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" para el tercer puesto	Incentivo	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
	Promoción y emisión del VII Festival de Acordeón y Canción Inédita "Valle del Ariguaní" a través de medio de comunicación Social de la región.	Dia	$ 1.150.000	2	$ 2.300.000
					$20.800.000

Que el día catorce (14) días del mes de noviembre de 2025, se suscribió acta de adición No. 001, entre la FUNDACIÓN LIDERES" identificado con Nit: 901281626-3 representado legalmente por ALIRIO JOSÉ MENDOZA VILLANUEVA identificado con cedula de ciudadanía 1.043.009.280 expedida en Sabanalarga y ANGIE VERANO CUARTAS en calidad de Supervisora del Convenio; con el fin de aprobar los ítems y valores correspondientes, la cual se adjunta.

Que el señor alcalde municipal, aprueba la presente adición en valor, ordenando a su equipo de trabajo realizar los trámites pertinentes, para dar cumplimiento al presente adicional; el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1 - ADICION DEL VALOR: Adicionar al valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002,** la suma de VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS ($20.800.000) MCTE**,** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000616 del 14 de Noviembre de 2025, expedido por el área financiera del municipio, cuyos valores unitarios y descripción se detallan en acta adjunta.

CLÁUSULA 2 – Modifíquese la cláusula tercera del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002 VALOR:** El valor para la celebración del presente convenio de asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($345.811.666) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera: El municipio aporta la suma equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML($250.000.000,00)**, correspondiente a recursos SGP y el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) realizados mediante donación por las empresas Drummond LTDA por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE y la empresa GREMCA la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, ($8.000.000) M/CTE, correspondiente al 70% del valor del convenio y la ESAL**,** aportara el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML($79.811.666)** correspondientes al 30% del valor del aporte del municipio y sus donaciones, incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

CLAUSULA 3 - Modifíquese la cláusula tercera del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002 DESEMBOLSOS:** El municipio de Algarrobo desembolsará sus aportes de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio se realizará mediante acta de informe final de actividades discriminando administrativa y financieramente las actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe final de ejecución, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, pago de seguridad social y parafiscales, informe de supervisión y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los aportes que hará la ESAL, serán destinados de acuerdo al presupuesto estipulado, es obligación de la ESAL garantizar los mecanismos de financiación a efectos de que ninguna de las actividades del presente convenio se vea afectada.

CLAUSULA 4 – GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que tiene constituida, proporcionalmente a los valores y tiempos que se fijen en el presente ADICIONAL al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA 5 - PERFECIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes y la ampliación de las respectivas garantías constituidas ampliando los amparos conforme a la presente adición.

CLÁUSULA 6 - VIGENCIAS DE SUS ESTIPULACIONES: En lo demás quedan vigentes todas sus partes, cláusulas y consideraciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017) No. 131125-002**

En constancia se firma el presente convenio en el Municipio de Algarrobo - Magdalena, a los catorce (14) dias del mes de noviembre del Dos Mil Veinticinco (2025).

Proyectó: Susana Rojas – Abogada Contratista Externa
Revisó: ANGIE LIZETH VERANO CUARTAS
Secretaria de Desarrollo Económico y Social